



Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 2025.

VISTO: Lo resuelto en la reunión de Comisión Directiva de fecha 11 de Noviembre de 2025,

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar los valores de los derechos de matrícula y de registro para el año 2026 de los profesionales e idóneos matriculados y registrados en este Consejo Profesional, y;

Que este Consejo Profesional debe establecer dichos valores en función de las erogaciones con las cuales corresponde atender para su funcionamiento;

Que este tema fue tratado en la reunión de Comisión Directiva del 11 de Noviembre del corriente, donde se resolvió por unanimidad ajustar los valores de la Matrícula 2026, conforme a criterios de razonabilidad y considerando el informe del área y asesor contable

Que se dio intervención a la asesoría legal respectiva;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Fijar para el año 2026 los siguientes derechos de Matrícula:

Ingenieros:	\$ 240.000
Licenciados, Analistas en Sistemas:	\$ 185.000
Técnicos Superiores:	\$ 185.000
Técnicos:	\$ 125.000

Artículo 2º.- Fijar para el año 2026 los siguientes derechos de Registro:

Instaladores de Radiocomunicaciones y Telefónicos:	\$ 125.000
Habilitados y Controladores Fiscales:	\$ 125.000

Artículo 3º.- Se establece un nuevo valor para los siguientes Registros:

Registro J de Higiene y Seguridad	\$ 11.000
Registro de Ascensores	\$ 23.000
Registro de Seguridad Electrónica	\$ 41.000
Registro FTTH	\$ 41.000
Registro Idóneos en Electromovilidad	\$ 41.000

Artículo 4º.- Otorgar un beneficio de descuento a los que abonen hasta el 31/01/2026, dejando en consecuencia los siguientes derechos de Matrícula y Registros para los meses de diciembre 2025 y enero 2026:



Ingenieros	\$ 186.000
Licenciados, Analistas y Técnicos Superiores:	\$ 144.000
Técnicos:	\$ 97.000
Instaladores de Radiocomunicaciones, Telefónicos, Habilitados y Controladores Fiscales	\$ 97.000

Artículo 5º.- A partir del 1 de Febrero del 2026, los derechos se mantendrán al valor establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, pudiendo el interesado solicitar plan de pagos de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Artículo 6º.-La actualización de los valores establecidos en el artículo 1º, 2º y 3º será tratada en reunión de Comisión Directiva.

Artículo 7º.- Se exime del pago del derecho de inscripción y de la matricula del año en curso a los graduados que se matriculen dentro del año transcurrido desde el otorgamiento de su título.

Artículo 8º.- Aquellos profesionales que nunca se hubieran matriculado y con título otorgado mayor a un año, desde la vigencia de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2026, se les permitirá matricularse abonando un año de derecho de inscripción, además de a matrícula del año en curso.

Artículo 9º.- Al tiempo de tramitar un Certificado de Encomienda, el Matriculado deberá tener abonada su matrícula del año en curso o con la cuota al día en el caso de los planes de pagos.

Artículo 10º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en la página Web del COPITEC, y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 13/2025 COPITEC.

Ing. LUIS A. CHAVARRIA
Secretario

Ing. ENRIQUE LARRIEU-LET
Presidente

